 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE- FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 1 de 2


RESOLUCIÓN 063 DEL 2023
(Julio 31 de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PRIMA DE VACACIONES, VACACIONES
Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y RECREACIÓN A UN
FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S) EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES**

C O N S I D E R A N D O:

- a. Que mediante Resolución No.042 de 2023 "Por medio de la cual se adopta el plan de vacaciones para el personal del Concejo Municipal de Floridablanca vigencia 2023", se establece el cronograma disfrute de las vacaciones para todos los funcionarios del Concejo.
- b. Que con Resolución No. 062 de Julio 28 de 2023, la Mesa Directiva, autorizó y concedió el tiempo de disfrute de vacaciones al funcionario **RAMIRO TRIANA TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.153.214, del nivel asistencial, código 407, grado 02, denominación auxiliar administrativo del Concejo Municipal, correspondiente al periodo 23/06/2022 al 22/06/2023.
- c. Que el artículo 8 del Decreto 3135 de 1968 reza "Vacaciones. Los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por los reglamentos especiales para empleados, que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosos".
- d. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, reza: "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.
- e. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones".
- f. Que con el Decreto número 1919 de 2002, se extendió el régimen prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional a los empleados de las entidades territoriales señaladas en su campo de aplicación.
- g. Que la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial, prevista en el artículo 2 del Decreto N. 2418 de 2015, que señala: Reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.

 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE- FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 2 de 2

h. Que las prestaciones sociales aplicables a los empleados públicos del nivel departamental, distrital y municipal deben ser las establecidas por el legislador.

i. Que al presente acto administrativo se anexa la respectiva liquidación realizada por el profesional universitario del Concejo Municipal.

En mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar pagar al señor **RAMIRO TRIANA TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91. 153. 214, funcionario del Concejo Municipal de Floridablanca correspondiente al periodo, 23/06/2022 al 22/06/2023, la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.607.175)**, distribuidos así:

V/r vacaciones	V/r Prima de vacaciones	Bonificación por servicios prestados	Bonificación por recreación
\$3.060.010	\$1.995.659	\$1.303.265	\$248.241

Dado en Floridablanca, a los treinta y un (31) días del mes de Julio de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA.

Presidente

Revisó: Luz Nelly Báez de Forero – Secretaria General (E) Concejo Municipal.
 Revisó: Jovan Bonerges Márquez - Profesional Universitario
 Proyectó: Diana Tarazona–Ingeniera Financiera.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	

NOMBRE	RAMIRO TRIANA TRIANA
CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
PERIODO A LIQUIDAR	\$ 3,723,614.00
INICIAL	1 DE AGOSTO 2023
FINAL	23 DE AGOSTO 2023
SUELDO	SUB. TRANSPORTE \$ 0
	SUB. ALIMENTACION \$ 0
	BONIF. SERVICIOS \$ 1,303,265

23 DE JUNIO DE 2022	
22 DE JUNIO DE 2023	
PRIMA VACACIONES	\$1,995,659
BONIFICACION RECREACION	\$248,241
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$1,303,265
VACACIONES	\$3,060,010
SUB TOTAL	\$6,607,175
RETENCION EN LA FUENTE	257,000
TOTAL A PAGAR	\$6,350,175

DESCUENTOS	
SALUD	148,945
PENSION	148,945
COOPSERP	309,625
SINTRAMUNICIPALES	37,236
SUNET	37,236
CREDIVALORES	1,328,115
TOTAL DESCUENTOS	2,010,102

TOTAL A GIRAR \$ 4,340,073


 FIRMA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Jovan Bonerges Márquez Benavides

BONIFICACION DE SERVICIOS			
INFERIORES A 2 SMLV	50%	3248660	
SUPERIORES A 2SMLV	35%	1137031	94752.58333
SALARIO MINIMO	\$ 737.717		
	\$ 3,723,614.00	\$ 1,303,265	360
		\$ 1,303,265	360
		\$ 0.0833333333	\$ 108.605

Se cancela cuando el empleado público cumpla 1 año de servicios

PRIMA DE SERVICIOS	\$1,909,184
SUELDO	\$ 3,723,614.00
AUX TTE+AUX ALIMENT	\$ 0.00
1/12 BONIFICACION SERVICIOS	\$ 94,753.00 \$ 1,137,036.00
	\$ 3,818,367.00
TOTAL DOCEAVA PRIMA DE SERVICIOS	\$159,098.63

PRIMA DE VACACIONES	\$ 1,995,659
SUELDO	\$ 3,723,614
AUX TTE+AUX ALIMENT	\$ 0.00
1/12 BONIFICACION SERVICIOS	\$ 108,605
1/12 PRIMA SERVICIOS	\$ 159,099
	\$ 3,991,318
X DIAS CALCULADOS	15.00
1/12 PRIMA DE VACACIONES	360
	15.0

BONIFICACION DE RECREACION	\$ 248,241
SUELDO	\$ 3,723,614.00
AUX TTE+AUX ALIMENT	\$ 0
1/12 BONIFICACION SERVICIOS	\$ 3,723,614
1/12 PRIMA SERVICIOS	124,120
DIVIDIDO EN 30	248,241
2 días de la asignación básica mensual al momento del disfrute del periodo	
	\$ 248,241
	\$ 248,241
	360
	\$ 248,241
	360
	2
	360
	2

VACACIONES	\$ 3,060,010
SUELDO	\$ 3,723,614
AUX TTE+AUX ALIMENT	\$ 0.00
1/12 BONIFICACION SERVICIOS	\$ 108,605
1/12 PRIMA SERVICIOS	\$ 159,099
	\$ 3,991,318
X DIAS CALCULADOS	23.00 DIAS CALENDARIO
1/12 PRIMA DE VACACIONES	

Procedimiento No. 1

DHVG CONSULTING SAS	Mes	Junio de 2023
ramiro triana triana		
cc 91153214		
	VALOR UVT	
	Año 2023	42,412

Conceptos	Datos	Depuración
1 Total pagos laborales en el mes		
Sueldo	868,843	868,843
Auxilio de transporte	-	-
Comisiones	-	-
Horas extras	-	-
Recargos nocturnos y dominicales	-	-
Otros auxilios (movilidad, alimentación, etc.)	-	-
Bonificaciones	-	-
Viáticos	-	-
Exceso de las 41 UVT por pagos por concepto de alimentación (art 387-1 ET)	-	-
Incapacidades	-	-
Licencia de maternidad	-	-
Cesantías (no se tienen en cuenta para efectos de la retención en la fuente)	-	-
Intereses sobre cesantías (no se tienen en cuenta para efectos de la retención en la fuente)	-	-
Prima el cálculo se realiza de forma independiente.	-	-
Vacaciones	3,060,010	3,060,010
Primas extralegales	3,547,165	3,547,165
Otros ingresos laborales- Bonos, cheques electrónicos, pagos indirectos	-	-
Total Ingresos mes (No se incluye la prima)	7,476,018	7,476,018

2 Menos ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		
Aportes obligatorios a Fondos de Pensiones (art. 55 ET)	148,945	148,945
Fondo de Solidaridad Pensional	-	-
Aportes voluntarios a fondos de pensiones obligatorios (Régimen ahorro individual) (Art. 55 ET)	-	-
Aportes obligatorios al sistema de salud (art. 56 ET)	148,945	148,945
Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	297,890	297,890

Subtotal (A)		7,178,128
---------------------	--	------------------

3 Menos Deduciones		
Intereses por prestamos de vivienda (promedio año anterior o los meses correspondientes)	-	-
Pagos por salud prepagada, Plan complementario de salud, o seguros de salud (art 387 ET)- P	-	-
Seleccione "SI" si tiene derecho a dependientes (Art 387 ET)	-	-
Total deducciones		-

Menos rentas exentas		
Aportes a Fondos de Pensiones Voluntarias (art. 126-1 ET)	-	-
Aportes con destino a cuentas AFC, AVC (art 126-4 ET)	-	-
Indemnizaciones proteccion a la maternidad (art 206 ET Num 2)	-	-
Gastos de entierro del trabajador (art 206 ET Num 3)	-	-
Otras rentas exentas (Art. 206 ET)	-	-
Total renta exentas		-

Subtotal (B)		7,178,128
Valor de la prima de servicios		-
Subtotal (B)		7,178,128

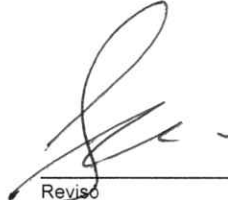
4 Menos renta exenta -25% del subtotal (C) (Numeral 10 art. 206 ET)		1,794,532
--	--	------------------

LIMITE GENERAL DE RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES 40% DEL INGRESO NETO Y HASTA 1.340 UVT		1,794,532
--	--	------------------

Base Gravable (Ver Tabla)		5,383,596
----------------------------------	--	------------------

Valor retención en la fuente Art. 383 ET		\$ 257,000
Valor retención en la fuente a practicar por prima de servicios (art. 383 ET)		\$ -
Total retenciones a practicar en el mes (Art. 383 ET)		\$ 257,000

0



Revisó